

—Experiencia en actividades tributarias: hasta 2,5 puntos

—Cursos y otros méritos: hasta 2,5 puntos

6.3. La última fase de la selección se efectuará mediante una entrevista personal a los candidatos, valorándose la misma hasta un máximo de 3 puntos.

6.4. La concesión de la beca se realizará por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

6.5. Los candidatos que no resulten seleccionados quedarán en calidad de reserva a los efectos de lo señalado en la base 6.6 siguiente.

6.6. En caso de renuncia o incumplimiento de las condiciones previstas en las presentes bases, la beca vacante será ofrecida al primer candidato que figure en la lista de reserva y así sucesivamente.

6.7. Asimismo, la lista de espera prevista en la presente convocatoria será también de aplicación a las vacantes que pudieran derivarse de las becas de formación en prácticas de Técnico Liquidador Tributario convocadas con anterioridad a esta Orden, siempre que se hubiere agotado su correspondiente lista de espera y no hubiese finalizado su periodo de vigencia.

Séptima.—Obligaciones del becario:

7.1. El becario desarrollará sus prácticas en jornada de 30 horas semanales, en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en las dependencias de las Subdirecciones de Economía y Hacienda de los Servicios Provinciales de Economía, Hacienda y Empleo de Teruel.

7.2. La inasistencia sin justificación y el incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo de rescisión de la beca, previa audiencia del interesado.

7.3. La renuncia del becario, en su caso, deberá ser comunicada al Ilmo. Sr. Director General de Tributos con una antelación mínima de 15 días.

7.4. La condición de becario no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

Octava.—Certificado de prácticas:

El Director General de Tributos expedirá el correspondiente certificado de los trabajos realizados en el momento de finalización de estas becas.

Novena.—Incidencias:

Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las anteriores bases.

Zaragoza, 30 de enero de 2008.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

451

ORDEN de 15 de enero de 2008, del Departamento de Salud y Consumo por la que se da publicidad a las subvenciones en materia de consumo concedidas durante el año 2007.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007, se da publicidad a las subvenciones en materia de consumo concedidas por el Departamento de Salud y Consumo durante el año 2007.

Zaragoza, a 15 de enero de 2008.

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA M^a NOENO CEAMANOS**

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

1^o.—AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES:

ASOCIACION DE ARRENDATARIOS E INQUILINOS DE ARAGON, CONSUMIDORES Y USUARIOS (AIACU)	5.945,00 euros
ASOCIACION DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS AICAR-ADICAE	37.104,00 euros
ASOCIACION PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS «ALTOARAGON»	20.598,00 euros
ASOCIACION ARAGONESA DE CONSUMIDORES (ARACO)	9.690,00 euros
ASOCIACION DE CONSUMIDORES DE MAYORES Y ALUMNOS Y EXALUMNOS DE LAS AULAS DE LA 3 ^a EDAD (ASCOMAEX)	4.331,00 euros
ASOCIACION PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS «CESARAUGUSTA	30.031,00 euros
ASOCIACION PARA LA EDUCACION Y DEFENSA DE LA ECONOMIA FAMILIAR (DEFARAGON)	6.809,00 euros
ASOCIACION REGIONAL DE IMPOSITORES Y CAJAS DE AHORROS (IMPOEBRO)	5.239,00 euros
ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS INFORMACU ARAGON	8.075,00 euros
ASOCIACION DE VECINOS Y CONSUMIDORES «PUERTA SANCHO»	6.083,00 euros
ASOCIACION DE CONSUMIDORES SAN JORGE	15.477,00 euros
ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS «SANTA MARIA»	10.109,00 euros
ASOCIACION DE CONSUMIDORES TORRE RAMONA	40.903,00 euros
FEDERACION ARAGONESA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (FACU)	8.165,00 euros
FEDERACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA (FEACCU)	38.805,00 euros
UNION DE CONSUMIDORES DE ARAGON (U.C.A)	41.108,00 euros

SUBVENCION PARA PROYECTOS ESPECIFICOS Y SECTORIALES
EN LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

2007

UNION DE CONSUMIDORES DE ARAGON (U.C.A)	38.000,00 euros
ASOCIACION DE CONSUMIDORES TORRE RAMONA	15.000,00 euros
FEDERACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA (FEACCU)	18.000,00 euros
ASOCIACION PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS «ALTOARAGON»	7.000,00 euros
ASOCIACION DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS AICAR-ADICAE	8.174,00 euros

SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

ASOCIACION DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS AICAR-ADICAE	6.353,00 euros
ASOCIACION PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS «ALTOARAGON»	4.900,00 euros
ASOCIACION CONSUMIDORE SAN JORGE	1.605,00 euros
ASOCIACION DE CONSUMIDORES DE MAYORES Y ALUMNOS Y EXALUMNOS DE LAS AULAS DE LA 3ª EDAD (ASCOMAEX)	2.122,00 euros
ASOCIACION PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS «CESARAUGUSTA	3.650,00 euros
ASOCIACION PARA LA EDUCACION Y DEFENSA DE LA ECONOMIA FAMILIAR (EDEFARAGON)	2.656,00 euros
ASOCIACION REGIONAL DE IMPOSITORES Y CAJAS DE AHORROS IMPOEBRO	2.300,00 euros
ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS INFORMACU ARAGON	3.500,00 euros
ASOCIACION DE VECINOS Y CONSUMIDORES «PUERTA SANCHO»	550,00 euros
ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS «SANTA MARIA»	1.700,00 euros
ASOCIACION DE CONSUMIDORES TORRERAMONA	4.500,00 euros
FEDERACION ARAGONESA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (FACU)	3.720,00 euros
FEDERACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA (FEACCU)	7.400,00 euros
UNION DE CONSUMIDORES DE ARAGON U.C.A.	6.500,00 euros
ASOCIACION DE ARRENDATARIOS E INQUILINOS AIA-CU	3.135,00 euros
ASOCIACION ARAGONESA DE CONSUMIDORES (ARACO)	1.758,21 euros

OFICINAS DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC) DE LAS ENTIDADES LOCALES
1º.—AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES:

Provincia de Huesca	
OCIC DE LA COMARCA DE SOBRARBE	6.521,00 euros
OCIC DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA	32.248,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	19.616,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE BINEFAR	13.865,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	6.470,00 euros
OCIC COMARCA DEL CINCA MEDIO	12.273,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE FRAGA	10.578,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE HUESCA	29.100,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE JACA	20.335,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO	19.872,00 euros
OCIC COMARCA DE LOS MONEGROS	10.373,00 euros
Provincia de Teruel	
OMIC AYUNTAMIENTO DE ALBARRACIN	12.324,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	10.424,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	5.772,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	14.773,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE HIJAR	8.832,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	12.940,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE TERUEL	15.508,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	11.143,00 euros
OCIC COMARCA DEL MATARRAÑA	10.037,00 euros
OCIC COMARCA DEL MAESTRAZGO	10.000,00 euros
Provincia de Zaragoza	
OMIC AYUNTAMIENTO DE ALAGON	12.992,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE CASPE	12.786,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE DAROCA	13.402,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	14.943,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE GALLUR	7.086,00 euros
OMIC COMARCA DEL ARANDA	9.654,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	14.327,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE UTEBO	3.743,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE ZUERA	14.943,00 euros
OMIC MANCOMUNIDAD RIBERA IZDA DEL EBRO	10.424,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	10.373,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	49.710,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	12.324,00 euros
OCIC DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA	10.270,00 euros
OCIC DE LA COMARCA DEL CAMPO DE CARIÑENA	8.500,00 euros
OCIC DE LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	10.000,00 euros

2º.—INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS:

Provincia de Huesca	
OCIC DE LA COMARCA DE LA RIBAGORZA	2.000,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	3.000,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE FRAGA	2.000,00 euros

OMIC AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO	3.000,00 euros
OCIC COMARCA CINCA MEDIO	3.000,00 euros
OCIC DE LA COMARCA DEL SOBRARBE	2.024,00 euros
OCIC DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS	2.245,00 euros
Provincia de Teruel	
OMIC AYUNTAMIENTO DE ANDORRA	3.000,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE HIJAR	2.635,52 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	1.600,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	4.000,00 euros
OCIC DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA	3.000,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE ALBARRACIN	3.000,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA	1.458,00 euros
OCIC DE LA COMARCA DE MAESTRAZGO	3.000,00 euros
Provincia de Zaragoza	
OMIC AYUNTAMIENTO DE CASPE	2.582,16 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE DAROCA	1.077,64 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	2.200,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE GALLUR	2.000,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE UTEBO	1.732,87 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE ZUERA	3.000,00 euros
OMIC MANCOMUNIDAD RIBERA IZDA DEL EBRO	3.000,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE ALAGON	2.615,00 euros
OMIC COMARCA DEL ARANDA	4.000,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	2.000,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE TARAZONA	4.000,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	2.000,00 euros
OMIC AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	3.000,00 euros
OCIC DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA	2.900,00 euros
OCIC DE LA COMARCA DEL CAMPO DE CARIÑENA	4.000,00 euros
OCIC DE LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	3.000,00 euros

CENTROS ESCOLARES Y OTROS AGENTES EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACION O FORMACION

PROVINCIA DE TERUEL	
COLEGIO PUBLICO «LA FUENFRESCA» de Teruel	1.000
C.R.A. DEL MEZQUIN (LA CODOÑERA) de La Codoñera	753
C.R.I.E.T ALCORISA	2.000
CENTRO DE PROFESORES Y RECURSOS DE TERUEL	1.100
I.E.S. «DAMIAN FORMENT» de Alcorisa	1.300
A.P.A. C.R.A. «SIERRA DE ALBARRACIN» de Tramacastilla	700
C.E.I.P. «ANTONIO GARGALLO MOYA» de Escucha. (Teruel)	700
COLEGIO PUBLICO «IBAÑEZ MARTIN» de Utrillas	700
I.E.S. «FERNANDO LAZARO CARRETER» de Utrillas	700
I.E.S. «FRANCES DE ARANDA» de Teruel	700
PROVINCIA DE HUESCA	
C.E.I.P. «PEDRO I» de Barbastro	700
C.E.I.P. «LA MERCED» de Barbastro	700
C.R.A. BAJA RIBAGORZA de Capella	700
C.R.A. «RIBERA DEL CINCA» de Torrente de Cinca	700
ESCUELAS PIAS de Jaca	700
APA COLLADARETA.—CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA de Jaca	400
PROVINCIA DE ZARAGOZA	
COLEGIO PUBLICO «CESAREO ALIERTA» de Zaragoza	700
COLEGIO PUBLICO «JERONIMO BLANCAS Y TOMAS» de Zaragoza	1.100
COLEGIO PUBLICO «LA JOTA» de Zaragoza	700
COLEGIO PUBLICO «MARIA MOLINER» de Zaragoza	700
COLEGIO PUBLICO «PUERTA DE SANCHO» de Zaragoza	540
COLEGIO PUBLICO. «RICARDO MUR» de Zaragoza	700
CENTRO PUBLICO DE EDUCACION ESPECIAL «RINCON DE GOYA» de Zaragoza	700
C.E.I.P. ALFREDO MUIÑOS de Remolinos	700
C.E.I.P. CALIXTO ARIÑO de Zaragoza	700
C.E.I.P. «EMILIANO LABARTA» de la Puebla de Alfindén 1.100	
C.P.E.I.P. «JULIAN SANZ IBAÑEZ» de Zaragoza	700
C.E.I.P. «LUIS GARCIA SAINZ» de Fuentes de Ebro	1.300

C.E.I.P. «LUIS VIVES» de Zaragoza	700
C.E.I.P. «MIGUEL A. ARTAZOS TAME» de Utebo	700
C.R.A. L'ÁLBARDIN de Azuara	700
C.R.I.E Z «VENTA DEL OLIVAR» de Zaragoza	1.100
C.E.I. P. TIO JORGE de Zaragoza	700
C.E.I.P. TORRE RAMONA de Zaragoza	700
C.P.E.A. CONCEPCION ARENAL de Zaragoza	700
C.P.R. JUAN DE LANUZA de Zaragoza	1.300
CENTRO DE FORMACION ESPECIFICA ESCUELA EUROPEA DE NEGOCIOS EN ARAGON de Zaragoza	700
COLEGIO SAN GERMAN ASPACE de Zaragoza -	700
COLEGIO CANTIN Y GAMBOA de Zaragoza	700
COLEGIO ESCUELAS PIAS DE STA. ENGRACIA de Zaragoza	700
COLEGIO «LA PURISIMA PARA NIÑOS SORDOS» de Zaragoza	700
COLEGIO «LA SALLE-GRAN VIA» de Zaragoza	700
COLEGIO LA SALLE-MONTEMOLIN de Zaragoza	700
C.E.S. LA SALLE SANTO ANGEL de Zaragoza	700
COLEGIO MONTESSORI de Zaragoza	700
COLEGIO SAGRADA FAMILIA de Zaragoza	1.100
COLEGIO SANTA ANA de Caspe	700
ASOCIACION UTRILLO, AULA DE ADULTOS, de Zaragoza	700
I.E.S. BENJAMIN JARNES de Fuentes de Ebro	1.200
I.E.S. CORONA DE ARAGON de Zaragoza	700
I.E.S. FELIX DE AZARA de Zaragoza	1.200
IES FRANCISCO GRANDE COVIAN de Zaragoza	700
I.E.S. GALLICUM de Zaragoza	700
I.E.S. JERONIMO ZURITA de Zaragoza	700
I.E.S JOSE MANUEL BLECUA de Zaragoza	700
IES LOS ENLACES de Zaragoza	700
I.E.S. MIGUEL CATALAN de Zaragoza	700
I.E.S PABLO GARGALLO de Zaragoza	700
I.E.S. RAMON Y CAJAL de Zaragoza	1.000
I.E.S. RIO ARBA de Tauste	700
I.E.S. RIO GALLEGO de Zaragoza	700
I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ de Zaragoza	700
I.E.S. TIEMPOS MODERNOS de Zaragoza	700
A.M.P.A. del C.E.I.P. «LUIS GARCIA SAINZ» de Fuentes de Ebro	730
A.M.P.A DEL C.P. «LUCAS ARRIBA» Morata de Jalón	700
A.P.A. COLEGIO CRISTO REY -ESCOLAPIOS de Zaragoza	750
COLEGIO PUBLICO «HISPANIDAD» de Zaragoza	700
COLEGIO PUBLICO DE EDUCACION ESPECIAL «ALBORADA» de Zaragoza	700
C.E.I.P «PARQUE GOYA» de Zaragoza	700
C.E.I.P «RIO EBRO» de Zaragoza	700
C.R.A «DEL EBRO» de Gelsa de Ebro - Zaragoza	700
COLEGIO «NTRA. SRA. DEL CASTILLO» de Alagón	700
COLEGIO «SANTA MARIA DEL PILAR-MARIANISTAS» de Zaragoza	700
COLEGIO «VIRGEN BLANCA» de Zaragoza	700
SECCION IES «MAR DE ARAGON» de Maella	700
I.E.S ANDALAN de Zaragoza	700
I.E.S «CINCO VILLAS» de Ejea de los Caballeros- Zaragoza	700
I.E.S. «ITACA» de Zaragoza	600
I.E.S «LUIS BUÑUEL»	700
I.E.S «MAR DE ARAGON» de Caspe	700
I.E.S «REYES CATOLICOS» de Ejea de los Caballeros	700
A.P.A COLEGIO «SANTA ANA» de Caspe	700
A.P.A I.E.S «MAR DE ARAGON» de Caspe	700
A.M.P.A C.P. «HISPANIDAD» de Zaragoza	700
A.P.A SECCION I.E.S MAELLA de Maella	700

452 *ORDEN de 18 de enero de 2008, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la incorporación de los Centros de Atención Especializada a la oferta de libre elección de médico especialista y de hospital.*

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su artículo 4, 1, i) establece el derecho de los ciudadanos a la libre elección del profesional sanitario titulado, servicio y centro, en la forma que reglamentariamente se establezca.

La libre elección de médico en los servicios de Atención Primaria puede ejercerse en el Sistema de Salud de Aragón de conformidad con lo regulado en el Real Decreto 1575/1993, de 10 de septiembre del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Continuando el proceso de facilitar una relación individual y personalizada entre los usuarios y los propios facultativos y servicios asistenciales, mediante el Decreto 57/2007, de 17 de abril, se reguló el procedimiento para la libre elección de Médico Especialista y de Hospital en el Sistema Sanitario Público de Aragón.

En la Disposición Transitoria Primera de este decreto se dispone que, en un plazo no superior a seis meses, el Departamento de Salud regulará la incorporación de todos los centros de atención especializada del Sistema de Salud de Aragón a la oferta sobre la que los usuarios podrán realizar su elección.

Por todo ello, en desarrollo del Decreto 57/2007, de 17 de abril, por el que se regula el procedimiento para la libre elección de Médico Especialista y de Hospital en el Sistema Sanitario Público de Aragón, en virtud de todo lo expuesto anteriormente y en atención a las competencias atribuidas a este Departamento, dispongo:

Primero. Objeto de la norma

Regular la incorporación de todos los centros de atención especializada del Sistema de Salud de Aragón a la oferta sobre la que los usuarios podrán realizar la libre elección de Médico Especialista y de Hospital.

Segundo. Ambito de aplicación

Todos los centros de atención especializada del Sistema de Salud de Aragón.

Tercero. Objetivos de la norma

Los objetivos que el Departamento de Salud se ha fijado con esta norma son los siguientes:

* Que el derecho a la libre elección de médico especialista y hospital sea una realidad posible para todos los pacientes.

* Mejorar la oferta de consultas y procedimientos de diagnóstico de atención especializada.

* Que los médicos de familia puedan orientar a sus pacientes en la elección del especialista.

* Compensar situaciones de accesibilidad ocasionadas por la división territorial de la oferta sanitaria.

Cuarto. Especialidades sobre las que puede ejercerse el derecho

Las especialidades sobre las que puede ejercerse el derecho a la libre elección de médico especialista y de hospital son las establecidas en el artículo 6 del Decreto 57/2007:

* Cardiología.

* Cirugía General y del Aparato Digestivo.

* Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.

* Aparato Digestivo.

* Endocrinología y Nutrición.

* Neumología.

* Neurología.

* Obstetricia y Ginecología.

* Oftalmología.

* Otorrinolaringología.

* Cirugía Ortopédica y Traumatología.

* Urología.

Quinto. Caracterización de la oferta de las consultas sobre las que puede ejercerse el derecho

1.—Se entiende por consulta la de un facultativo o grupo

de facultativos que ofertan interconsulta profesional al médico de atención primaria. En ningún caso es sinónimo de «local de consulta», entendiéndose éste como el espacio físico donde el facultativo o grupo de facultativos prestan el servicio.

2.—En las agendas de las consultas sobre las que puede ejercerse el derecho a la libre elección de médico especialista deberá figurar:

2.1 La especialidad y las consultas monográficas de la especialidad de que se trate.

2.2 Nombre del médico o médicos.

Cada consulta que se oferte tendrá asignado el nombre del médico responsable. Cada consulta podrá tener un máximo de tres médicos asignados.

2.3. Lugar

Se refiere al centro sanitario en donde se realiza la consulta: Hospital, Centro Médicos de Especialidades...

2.4. Días y horario de apertura

Se consignará los días de la semana que se ofertan las consultas y el horario de cada día. En general, la oferta horaria de cada semana será superior a 15 horas.

2.5. Tipología de la consulta.

Cada una de las consultas se adjetivará con una de las siguientes tres posibilidades:

2.5.1. Sólo consulta: consultas en las que sólo se incluye la atención profesional sin incluir ningún procedimiento diagnóstico.

2.5.2. Consulta más procedimientos de diagnóstico: consultas en las que, además de la atención profesional, se garantiza, si es necesario, la realización de algún o algunos procedimientos de diagnóstico. Deberá especificarse el procedimiento diagnóstico que se realiza en la consulta

2.5.3. Sólo procedimiento de diagnóstico: consultas en las que sólo se realicen procedimientos de diagnóstico. Deberá especificarse el procedimiento diagnóstico que se trate

2.6. Número de pacientes nuevos que se atenderán con carácter preferente

2.7. Número de pacientes nuevos que se atenderán con carácter normal

2.8. Existencia de incidencias: suspensión temporal de la consulta, cambio temporal de facultativo, cambio definitivo de facultativo, etc.

2.9. Deberá figurar también si a la consulta tienen acceso directo los pacientes derivados desde Atención Primaria

En general, todas las consultas serán de acceso directo a atención primaria. Aquellas consultas a las que no se tenga acceso directo desde atención primaria se justificarán por alguno de los siguientes motivos:

* Ser consultas monográficas de baja demanda o para procesos muy específicos para los que el médico de atención primaria no puede realizar un diagnóstico provisional de presunción.

* Tratarse de consultas de procedimientos diagnósticos que no contribuyen a una mayor resolución por parte de los médicos de Atención Primaria.

Sexto. Información para ejercer el derecho

1. En los centros del Sistema de Salud de Aragón existirá la información suficiente y necesaria para que el usuario pueda ejercer de una forma efectiva el derecho a la libre elección de médico especialista y hospital.

* Especialidad y Consultas Monográficas de esa especialidad.

* Nombre del médico o médicos.

* Lugar de la consulta.

* Días y horario de apertura.

* Tipo de Consulta:

* Consulta.

* Consulta más procedimientos de diagnóstico: se especificará qué procedimientos.